CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERES" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASISTIDO POR EL LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA M. C. FABIOLA ALANIS SÁMANO, SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

2. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de *discriminación contra la mujer*, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

3. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 19 de junio de 1998, constituye una positiva

contribución para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de éste principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo "PND" (2013-2018) se incorpora, por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia de la Política Nacional, definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del año 2013.

5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y las delegaciones, y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores **(CONAGO)** y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

7. El 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la **CONAGO** suscribieron la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres y que en su sexto pronunciamiento señala:

"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres."

DECLARACIONES

I. DE **"EL INMUJERES"**:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2. Que su Presidenta, la **Lic. Lorena Cruz Sánchez**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

I.3. Que tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 3325, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 11, 14, 47 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Asimismo, que el Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el despacho de sus facultades se auxilia de las dependencias básicas y organismos que determinen la propia Constitución, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes aplicables.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3. Los titulares de las Secretarías de Gobierno e Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracciones I y XVII bis, 18 y 34 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. Que comparte con el Ejecutivo Federal la responsabilidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sumando su esfuerzo para encauzar de manera efectiva la Política Nacional en Materia de Igualdad.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, Código Postal 58000 en Morelia, Michoacán.

III. DE **"LAS PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en el Estado de Michoacán de Ocampo, encaminadas a fortalecer el Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; para ello, **"EL INMUJERES"** y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, coordinarán las acciones de cooperación que permitan transversalizar la perspectiva de género, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, tales como acciones afirmativas y la propuesta de recursos para

el cumplimiento de la política nacional, en los términos y competencias que establecen los ordenamientos en las materias.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"EL INMUJERES"** se compromete a:

I. Otorgar a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, la asistencia técnica que requiera para la implementación del objetivo del presente Convenio; y,

II. Fortalecer los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la entidad federativa y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la atención directa y oportuna de las mujeres en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano, participación política, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como la reducción de las brechas de desigualdad de género en el gobierno estatal y en los municipios.

Por su parte, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se compromete a:

I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la entidad federativa, en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018;

II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018;

III. Incorporar en su Decreto que contenga el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda y gestionar que se haga lo propio en los municipios, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IV. Impulsar la armonización estatal, especialmente en lo relativo a:

a) La eliminación de los preceptos discriminatorios que persisten en materia penal, civil y familiar;

b) La creación, implementación y ejecución de política pública encaminada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y,

c) La transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer público.

V. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en la entidad federativa;

VI. Fortalecer e impulsar los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia;

VII. Gestionar la creación de líneas telefónicas, unidades móviles itinerantes, módulos de orientación y ventanillas de información, para difundir las alternativas institucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres;

VIII. Impulsar la creación de centros de desarrollo de las mujeres, donde se proporcionen los servicios de atención jurídica, atención psicológica, atención social, atención médica; programas reeducativos integrales, capacitación laboral y bolsa de trabajo para las mujeres víctimas de violencia;

IX. Promover la creación de agencias del Ministerio Público, especializadas en los delitos de feminicidio, desaparición de mujeres, contra la libertad y seguridad sexual de las personas, y la violencia familiar;

X. Impulsar que las autoridades de procuración de justicia y seguridad pública, incorporen la perspectiva de género en la formación, ingreso, procedimientos y actuación en sus instituciones conforme a los parámetros internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres;

XI. Gestionar y vigilar que las instituciones de la administración pública del estado, alimenten el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XII. Impulsar el fortalecimiento, posicionamiento y consolidación del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en esta entidad federativa, a efecto de que ejerza plenamente su papel como rectora de la política de igualdad en el ámbito de su competencia;

XIII. Elaborar las políticas públicas locales con perspectiva de género, integrando un Programa Estatal de Igualdad 2016-2018, mismas que estarán debidamente armonizados con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018;

XIV. Impulsar acciones específicas de planeación, organización, presupuestación y desarrollo en la entidad federativa, encaminadas a fortalecer el Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, impulsando una participación activa y programática en ambos sistemas;

XV. Contribuir en la implementación de mecanismos para acelerar el proceso de empoderamiento económico de las mujeres, por medio de acciones afirmativas, acceso a recursos financieros, formación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos productivos;

XVI. Colaborar en acciones de reconocimiento a los centros de trabajo que cuentan con buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, con la finalidad de alcanzar igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito laboral;

XVII. Impulsar la creación, continuidad y permanencia de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en cada uno de los municipios del Estado;

XVIII. Propiciar y coordinar la capacitación de los funcionarios estatales y de las personas titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, así como del personal que labora en los Centros para el Desarrollo de las Mujeres;

XIX. Brindar asesoría y acompañamiento a las Instancias Municipales de las Mujeres, con el propósito de coadyuvar con éstas en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018;

XX. Constituir el Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, para que de forma articulada se impulsen las acciones para reducir el embarazo adolescente a nivel estatal y municipal, coadyuvando con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;

XXI. Impulsar la creación del Observatorio de Participación Política de las mujeres en la entidad, con el objetivo de establecer líneas de acción y seguimiento que favorezcan el avance político de las mujeres en toda la entidad;

XXII. Desarrollar acciones en materia de empoderamiento político de las mujeres, considerando esta vía como un mecanismo para generar estrategias y políticas públicas que favorezcan el pleno desarrollo de las mujeres en la entidad, así como su acceso a los espacios de toma de decisiones; y,

XXIII. Impulsar el desarrollo y la implementación de un Sistema de Información integrado para las instancias que participan en la atención de la cadena de justicia (Sector Salud, Procuraduría General de Justicia del Estado y Supremo Tribunal de Justicia del Estado) para el registro de los datos que emanan de los casos de violencia contra las mujeres y que atienden en sus ámbitos de competencia.

TERCERA.- SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de coordinación: Por **"EL INMUJERES"** se designa a la Lic. María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** se designa a M.C. Fabiola Alanís Sámano, Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;

II. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio;

III. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución;

IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento del presente Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos. Informar sobre el total cumplimiento del mismo; y,

V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte integral de este instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración, inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

I. Acuerdo de **"LAS PARTES"**; y,

II. Causas de fuerza mayor.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse, por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

POR "EL INMUJERES"	POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"
LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**	**ING. SILVANO AUREOLES CONEJO** **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. FABIOLA ALANIS SÁMANO
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INMUJERES" Y, POR LA OTRA, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", CON EL OBJETO DE IMPULSAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ENCAMINADAS A FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE IGUALDAD Y EL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE CONSTA EN DIEZ FOJAS ÚTILES.